

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 047

Fecha: 29 Marzo de 2022 a las 7:00 am

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2019 00276	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	MARTHA RODRIGUEZ PERDOMO	JAIRO AVILA	Auto de Trámite tengase en cuenta los documentos aportados por la apoderada actora	28/03/2022		
41001 31 10005 2019 00563	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	HECTOR ORTIZ CHACON	YANETH CONSTANZA FIERRO GUTIERREZ	Auto de Trámite designa curador adlitem demandada	28/03/2022		
41001 31 10005 2021 00217	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	ANGELA ROA GUTIERREZ	ERMINSO OBANDO SERRANO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia mayo 26/2022 hora 8:30 a.m. artículo 372 C.G.P.	28/03/2022		
41001 31 10005 2021 00217	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	ANGELA ROA GUTIERREZ	ERMINSO OBANDO SERRANO	Auto de Trámite pone en conocimiento Oficio Seguros Bolívar	28/03/2022		
41001 31 10005 2021 00416	Ordinario	FAIBER GARCIA ESCOBAR	CAUSANTE:JESSICA MARCELA FERNANDEZ GONZALEZ	Auto de Trámite designa curador herederos causante	28/03/2022		
41001 31 10005 2022 00057	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	HERNANDO CADENA	LEONIDAS CADENA ORDOÑEZ	Auto admite demanda	28/03/2022		
41001 31 10005 2022 00057	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	HERNANDO CADENA	LEONIDAS CADENA ORDOÑEZ	Auto decreta medida cautelar	28/03/2022		
41001 31 10005 2022 00097	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	ALEXANDER SUAREZ VEGA	JAIDITH ORTIZ CAMPOS	Auto rechaza de plano	28/03/2022		
41001 31 10005 2022 00101	Ordinario	CLAUDIA LORENA LALINDE DUSSAN	CARLOS EDUARDO DIAZ ESPINOSA	Auto inadmite demanda	28/03/2022		
41001 31 10005 2022 00103	Ordinario	MARIA JIMENA BELLO MARTINEZ	HERNANDO CHARRY ARIZA	Auto admite demanda	28/03/2022		
41001 31 10005 2022 00103	Ordinario	MARIA JIMENA BELLO MARTINEZ	HERNANDO CHARRY ARIZA	Auto resuelve solicitud medida cautelar, se solicita estime la cuantía hecho lo cual, preste caución.	28/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29 Marzo de 2022 a las 7:00 am , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso
Demandante
Demandado
Actuación
Radicación

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
MARTHA RODRÍGUEZ PERDOMO
JAIRO ÁVILA
SUSTANCIACIÓN
41-001-31-10-005-2019-00276-00

Téngase en cuenta el Registro Civil de Defunción No. 10225093 y la documentación que aportó la apoderada judicial de la señora Martha Rodríguez Perdomo el 10 de marzo de 2022 y que el causante Jairo Ávila, está siendo representado por el Dr. Mario Medina Alzate.

Así mismo, téngase en cuenta que por medio del oficio No. 006 del 22 de marzo de 2022, el Juzgado, dio contestación a la acción de tutela bajo radicado No. 41001310700320220003100.

Notifíquese,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez

Ref.: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL No. 41-001-31-10-005-2019-00276-00 DE MARTHA RODRIGUEZ PERDOMO, CONTRA JAIRO ÁVILA. ASUNTO: INFORMAR FALLECIMIENTO DEL DEMANDADO JAIRO ÁVILA Y SOLICITUD DE RECONOCER SUSTITUCIÓN PROCESAL EN CONTRA DE LOS HERE

ALBA LIDIA ARIAS VARGAS <albaarias1064@hotmail.com>

Jue 10/03/2022 11:04

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor:

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez Quinto (05) de Familia de Neiva

Correo electrónico: fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL No. 41-001-31-10-005-2019-00276-00 DE **MARTHA RODRIGUEZ PERDOMO**, CONTRA **JAIRO ÁVILA**.

ASUNTO: INFORMAR FALLECIMIENTO DEL DEMANDADO **JAIRO ÁVILA** Y SOLICITUD DE RECONOCER SUSTITUCIÓN PROCESAL EN CONTRA DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FALLECIDO **JAIRO ÁVILA** y **TERCEROS ERGA OMNES**.

Atentamente,

ALBA LIDIA ARIAS VARGAS
CELULAR 3212099538
ABOGADA

Doctor:

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez Quinto (05) de Familia de Neiva

Correo electrónico: fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL No. 41-001-31-10-005-2019-00276-00 DE **MARTHA RODRIGUEZ PERDOMO**, CONTRA **JAIRÓ ÁVILA**.

ASUNTO: INFORMAR FALLECIMIENTO DEL DEMANDADO JAIRÓ ÁVILA Y SOLICITUD DE RECONOCER SUSTITUCIÓN PROCESAL EN CONTRA DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FALLECIDO JAIRÓ ÁVILA y TERCEROS ERGA OMNES.

ALBA LIDIA ARIAS VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.178.602 expedida en Neiva, con Tarjeta Profesional No. 123.300 del Consejo Superior de la Judicatura, correo Electrónico albaarias1064@hotmail.com -, que coincide con el que figura actualmente en el Registro Nacional de Abogados - Inciso 2 del artículo 5 decreto 806 de 2.020 -, obrando en calidad de apoderada especial de la parte actora SEÑORA **MARTHA RODRIGUEZ PERDOMO**, acudo de manera respetuosa con el fin de: 1) Informar y acreditar el fallecimiento del demandado señor **JAIRÓ ÁVILA**, ocurrido el **20 DE MAYO DE 2021** conforme se acredita con el registro civil de defunción que se allega, solicitando por ser procedente petición de sustitución procesal en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FALLECIDO JAIRÓ ÁVILA y contra TERCEROS ERGA OMNES, ante el fallecimiento del demandado **JAIRÓ AVILA**:

1.- COPIA AUTENTICADA REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN SERIAL NO. 10225093 DEL DEMANDADO. UN FOLIO.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial
10225093



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:

Registraduría

Notaría

4

Consulado

Corregimiento

Insp. de Policía

Código

K

E

W

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - HUILA - NEIVA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

AVILA JAIRO

Documento de identificación (Clase y número)

CC N. 4.908.768

Sexo (en Letras)

MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - HUILA - NEIVA

Fecha de la defunción

Año

2

0

2

1

Mes

M

A

Y

Día

2

0

Hora

04:30

Número de certificado de defunción

727091091

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Año

Mes

Día

Fecha de la sentencia

Documento presentado

Autorización judicial

Certificado Médico

X

Nombre y cargo del funcionario

CINDY PAOLA GOMEZ CASTAÑO

Datos del denunciante

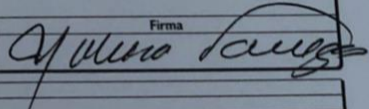
Apellidos y nombres completos

VANEGAS NOHORA

Documentos de identificación (Clase y número)

C.C. 36.152.585

Firma



Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción

Año

2

0

2

1

Mes

M

A

Y

Día

2

0

Nombre y firma del funcionario que autoriza

DEYANIRA ORTIZ CUENCA

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA CUARTA DE NEIVA

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

A SOLICITUD DE INTERVENCIÓN

24 MAY 2021

PARA ACHISTAR PARENTESCO

A LA NOTARIA DEYANIRA ORTIZ CUENCA





MARGARITA CC# 26447391, derecho que se esta discutiendo actualmente como ADICIÓN A LA SUCESIÓN DE LA SEÑORA AVILA MURCIA MARGARITA CC# 26447391, en proceso que se adelanta ante el JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA Correo electrónico: cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co; con el radicado 41001-41-89-004-2020-00665-00...”, proceso que en la actualidad terminó con sentencia mediante la cual se le adjudica a la señora MARTHA RODRIGUEZ PERDOMO el 25% del inmueble referido, conforme se acredita con el certificado de matrícula inmobiliaria que se allega por ser procedente al ser un proceso que al momento de la diligencia de inventario y avalúos se encontraba en trámite y en la actualidad se encuentra terminado.

Por lo que resulta procedente allegar no como hecho nuevo, sino como hecho concluyente el certificado de libertad y tradición No. 200-17872 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, que en la anotación número 024 incluye el 25% del inmueble a la señora MARTHA RODRIGUEZ PERDOMO.

2.- CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA
Nro. Matrícula: 200-17872. 8 FOLIOS.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

La garantía de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220209732854515283

Nro Matrícula: 200-17872

Pagina 1

TURNO: 2022-200-1-13563

Impreso el 9 de Febrero de 2022 a las 10:20:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA

FECHA APERTURA: 31-07-1979 RADICACIÓN: 79-02836 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 30-07-1979

CODIGO CATASTRAL: 41001010506030006000COD CATASTRAL ANT: 01056030006000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE CON UN AREA DE SETENTA Y OCHO METROS CON OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, (78.88 Mtrs.2.), DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS:"POR EL NORTE, EN SEIS METROS CON OCHENTA CENTIMETROS (6.80 Mtrs.), LA CALLE DIECISEIS AS.(16.AS.); POR EL ORIENTE, EN ONCE METROS CON SESENTA CENTIMETROS (11.60 Mtrs.), CON LOTE NUMERO SIETE (7); POR EL OCCIDENTE, EN ONCE METROS CON SESENTA CENTIMETROS (11.60 Mtrs.), CON EL LOTE NUMERO CINCO (5); Y POR EL SUR, EN SEIS METROS CON OCHENTA CENTIMETROS (6.80 Mtrs.), CON EL LOTE NUMERO QUINCE (15)".

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS :

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, ADQUIRIO, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA QUE HIZO A LA SOCIEDAD INVERSIONES Y PROMOCIONES DEL HUILA LIMITADA (PROHUILA), SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA No. 6.961 DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.964, OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA (4a.) DE BOGOTA, REGISTRADA EL 30 DE LOS MISMOS MES Y AÑO, EN EL LIBRO 1o., TOMO 4o., PAGINA 159, BAJO LA PARTIDA No. 3.427; ACLARADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA No. 2.939 DE 20 DE DICIEMBRE DE 1.974, OTORGADA EN LA NOTARIA DECIMA PRIMERA (11) DE BOGOTA, REGISTRADA EL 28 DE ENERO DE 1.975, EN EL LIBRO 1o., TOMO 1o., PAGINA 284, BAJO LA PARTIDA No. 164.- LA SOCIEDAD INVERSIONES Y PROMOCIONES DEL HUILA LIMITADA (PROHUILA), ADQUIRIO, POR COMPRA QUE HIZO A OLGA DUQUE DE OSPINA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA No. 2.895 DE 5 DE JUNIO DE 1.974, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2a.) DE BOGOTA, REGISTRADA EL 27 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL LIBRO 1o., TOMO 3o., PAGINA 494, BAJO LA PARTIDA No. 3.060.- OLGA DUQUE DE OSPINA, ADQUIRIO, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA QUE HIZO A MAXIMILIANO DUQUE GOMEZ, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA No. 2.707 DE 3 DE DICIEMBRE DE 1.967, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, REGISTRADA EL 13 SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1o., TOMO 5o., PAGINA 270, BAJO LA PARTIDA No. 4.155.- MAXIMILIANO DUQUE GOMEZ, ADQUIRIO, TAMBIEN EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA QUE HIZO A ROSA ELENA AFANADOR DE URIBE, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA No. 1.649 DE 22 DE MAYO DE 1.943, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA (1a.) DE BOGOTA, REGISTRADA EL 26 DE LOS MISMOS MES Y AÑO, EN EL LIBRO 1o., TOMO 1o., PAGINA 340, BAJO LA PARTIDA No. 513.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 16A. SUR # 20-44 MANZANA # 7 LOTE # 6

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

200 - 17745

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-07-1979 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1164 DEL 11-07-1979 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220209732854515283

Nro Matrícula: 200-17872

Pagina 2

TURNO: 2022-200-1-13563

Impreso el 9 de Febrero de 2022 a las 10:20:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 999 LOTE0 PRIMERA ETAPA URBANIZACION TIMANCO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-08-1980 Radicación: 80-04011

Doc: ESCRITURA 1680 DEL 09-08-1980 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$128,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ARTUNDUAGA CALDERON RAUL

CC# 1223925

X

A: BOLA%OS MU%OZ DIVA LEONOR

CC# 26563884

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-08-1980 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1680 DEL 09-08-1980 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$108,800

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTUNDUAGA CALDERON RAUL

X

DE: BOLA%OS DE ARTUNDUAGA DIVA LEONOR

X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-08-1980 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1680 DEL 09-08-1980 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 341 PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTUNDUAGA CALDERON RAUL

X

DE: BOLA%OS DE ARTUNDUAGA DIVA LEONOR

X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-08-1980 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1680 DEL 09-08-1980 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTUNDUAGA CALDERON RAUL

X

DE: BOLA%OS DE ARTUNDUAGA DIVA LEONOR

X

A: ARTUNDUAGA BOLA%OS JUAN JOSE

A: ARTUNDUAGA BOLA%OS NORMA CRISTINA



La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220209732854515283

Nro Matrícula: 200-17872

Pagina 3 TURNO: 2022-200-1-13563

Impreso el 9 de Febrero de 2022 a las 10:20:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS.:

A: Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.-

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-07-1987 Radicación: 87-06809

Doc: ESCRITURA 2132 DEL 23-07-1987 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$108.800

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ARTUNDUAGA CALDERON RAUL

A: BOLA%OS DE ARTUNDUAGA DIVA LEONOR

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-07-1987 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2132 DEL 23-07-1987 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 742 CANCELACION PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ARTUNDUAGA CALDERON RAUL

A: BOLA%OS DE ARTUNDUAGA DIVA LEONOR

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-02-1988 Radicación: 88-1855

Doc: ESCRITURA 314 DEL 08-02-1988 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ARTUNDUAGA BOLA%OS JUAN JOSE

A: ARTUNDUAGA BOLA%OS NORMA CRISTINA

A: ARTUNDUAGA CALDERON RAUL

A: BOLA%OS DE ARTUNDUAGA DIVA LEONOR

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-03-1988 Radicación: 88-2090

Doc: ESCRITURA 707 DEL 26-02-1988 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTUNDUAGA CALDERON RAUL

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220209732854515283

Nro Matrícula: 200-17872

Pagina 4 TURNO: 2022-200-1-13563

Impreso el 9 de Febrero de 2022 a las 10:20:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BOLA%OS DE ARTUNDUAGA DIVA LEONOR

A: TAMAYO DE QUINTERO ELDA

CC# 26409813

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-05-1988 Radicación: 88-4686

Doc: ESCRITURA 1777 DEL 12-05-1988 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO TAMAYO JOSE EDGAR

DE: TAMAYO DE QUINTERO ELDA

A: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-10-1989 Radicación: 89-10122

Doc: OFICIO 1188 DEL 19-10-1989 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA.

A: QUINTERO TAMAYO JOSE EDGAR

A: TAMAYO DE QUINTERO ELDA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 06-09-1991 Radicación: 1991-9085

Doc: OFICIO 514 DEL 29-04-1991 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA.

A: QUINTERO TAMAYO JOSE EDGAR

A: TAMAYO DE QUINTERO ELDA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 06-09-1991 Radicación: 1991-9086

Doc: ESCRITURA 1174 DEL 29-05-1991 NOTARIA 3 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$4,175,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 104 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TAMAYO DE QUINTERO ELDA

A: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-11-1992 Radicación: 1992-12662

Doc: ESCRITURA 3.936 DEL 13-11-1992 NOTARIA 3 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$4,175,000

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

la guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220209732854515283Nro Matrícula: 200-17872

Pagina 5 TURNO: 2022-200-1-13563

Impreso el 9 de Febrero de 2022 a las 10:20:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA.

A: GONZALEZ QUIMBAYO RODRIGOCC# 14317715 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 18-11-1992 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3.939 DEL 13-11-1992 NOTARIA 3 DE NEIVAVALOR ACTO: \$3,300,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ QUIMBAYO RODRIGOX

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA - CONCASA -

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-11-1992 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3.936 DEL 13-11-1992 NOTARIA 3 DE NEIVAVALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ QUIMBAYO RODRIGOX

A: DE SUS HIJOS Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.-

A: GONZALEZ QUIMBAYO RODRIGOX

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 16-09-1993 Radicación: 1993-12860

Doc: ESCRITURA 3.888 DEL 06-09-1993 NOTARIA 3 DE NEIVAVALOR ACTO: \$3,300,000

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA - CONCASA -

A: GONZALEZ QUIMBAYO RODRIGOX

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 04-10-1993 Radicación: 1993-13777

Doc: ESCRITURA 4913 DEL 01-10-1993 NOTARIA 1 DE NEIVAVALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ QUIMBAYO RODRIGOX

A: GONZALEZ QUIMBAYO RODRIGOX

A: GONZALEZ VARGAS ALEXANDER



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220209732854515283

Nro Matrícula: 200-17872

Pagina 6 TURNO: 2022-200-1-13563

Impreso el 9 de Febrero de 2022 a las 10:20:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GONZALEZ VARGAS JONATHAN

A: GONZALEZ VARGAS RODRIGO

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 24-02-1994 Radicación: 1994-3190

Doc: ESCRITURA 518 DEL 09-02-1994 NOTARIA 3 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$7,300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ QUIMBAYO RODRIGO

A: AVILA JAIRO

A: AVILA MURCIA MARGARITA

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 24-02-1994 Radicación:

Doc: ESCRITURA 518 DEL 09-02-1994 NOTARIA 3 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$3,300,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA JAIRO

DE: AVILA MURCIA MARGARITA

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA - CONCASA -

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 24-02-1994 Radicación:

Doc: ESCRITURA 518 DEL 09-02-1994 NOTARIA 3 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA JAIRO

DE: AVILA MURCIA MARGARITA

A: FAVOR DE SUS HIJOS O DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.-

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 24-02-1994 Radicación: 1994-3191

Doc: ESCRITURA 517 DEL 09-02-1994 NOTARIA 3 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$2.000.000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA.

A: TAMAYO DE QUINTERO ELDA

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 17-10-2001 Radicación: 2001-12549

Doc: ESCRITURA 2411 DEL 08-10-2001 NOTARIA 3 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$3,300,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220209732854515283

Nro Matrícula: 200-17872

Pagina 7 TURNO: 2022-200-1-13563

Impreso el 9 de Febrero de 2022 a las 10:20:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA-CONCASA- HOY BANCAFE

A: AVILA JAIRO

X

A: AVILA MURCIA MARGARITA

X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 25-11-2021 Radicación: 2021-200-6-23630

Doc: SENTENCIA SN DEL 26-10-2021 JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

VALOR ACTO: \$16,172,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0115 ADJUDICACION SUCESION PARTICION ADICIONAL EQUIVALENTE AL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA MURCIA MARGARITA

CC# 26447391

A: AVILA JAIRO

CC# 4908768 X 25%

A: RODRIGUEZ PERDOMO MARTHA

CC# 38980013 X 25%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-200-3-870

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

[illegible]



3) También es procedente informar que la demandante MARTHA RODRIGUEZ PERDOMO, actualmente tiene el cien por ciento (100%) de la posesión real y material de su inmueble ubicado en la calle 22 No. 1 F- 09 de la ciudad de Neiva, desde el día 6 de septiembre de 2021, en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, mediante acuerdo conciliatorio parcial llegado con el señor JOSÉ ISABEL GARZÓN TIQUE, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.685.802 de Neiva, tal como consta en el ACTA DE ACUERDO PARCIAL CONCILIATORIO expedido por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Neiva, realizado el día 06 de agosto de 2021 a las 8:30 a.m..

3.- ACTA DE ACUERDO PARCIAL CONCILIATORIO expedido por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Neiva. 4 folios.



67
Centro de
Conciliación y
Arbitraje

AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO CELEBRADA ENTRE
EL CONVOCANTE MARTHA RODRIGUEZ PERDOMO COMO PARTE
CONVOCANTE JOSÉ ISABEL GARZON TIQUE COMO PARTE CONVOCADA.

ACTA DE ACUERDO PARCIAL
CONCILIATORIO

En Neiva, a los seis (06) días del mes de agosto de 2021 siendo las
8:30 am, mediante audiencia virtual celebrada por el Centro de
Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de
Comercio del Huila – sede Neiva, sehicieron presentes:

● El Abogado **JOSE WILLIAM SANCHEZ PLAZAS**, identificado con la
cédula de ciudadanía No. 12.121.304 expedida en Neiva, Portador
de la Tarjeta Profesional No. 54.884 del Consejo Superior de la
Judicatura, quien actúa como Conciliador inscrito en el Centro de
Conciliación Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de
Comercio del Huila – sede Neiva.

● Por la parte convocante, asiste la señora **MARTHA RODRIGUEZ
PERDOMO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.980.013.

Apoderada parte convocante, asiste la Doctora **ALBA LIDIA ARIAS
VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 36.178.602
expedida en Neiva– Huila, y tarjeta profesional N° 123.300 del C.S.J,
según poder allegado previo ala presente diligencia.

● Por la parte Convocada asiste el señor **JOSE ISABEL GARZON TIQUE**,
identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.681.209.

El objeto de la presente audiencia de conciliación extrajudicial en



¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!

NEIVA
Cra 5 No. 10-38 Piso 11
Tel: 8713666 Ext. 137-145
Fax: 871 3666 Ext. 162-109
E-mail: centroconciliacion@ccneiva.org

PITALITO
Av. Pastrana 11 Sur No 2-47
Tels: 836 0721 - 836 5963, Fax: 836 0612
E-mail: centroconciliacionpitalito@ccneiva.org

GARZÓN
Cra 12 No. 6-29
Tel: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Te: 837 0895

www.ccneiva.org

 Cámara de
Comercio de Neiva

 @ccneiva

 Cámara de
Comercio de Neiva

 camarasoneiva

 Cámara de
Comercio de Neiva



VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



68
Centro de
Conciliación y
Arbitraje

derecho, es llegar a un acuerdo conciliatorio relacionado con el pago de los cánones de arrendamiento de los meses de abril, mayo, junio y julio de 2021 del inmueble arrendado en la calle 22 No. 1 F-09, barrio la cordialidad de Neiva, lo cual asciende a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000,00)**. Así mismo, se le restituya el inmueble arrendado a la copropietaria señora **MARTHA RODRIGUEZ PERDOMO**.

Iniciada la audiencia de conciliación y explicado a los intervinientes el objeto y el alcance de la presente audiencia, el conciliador explica su rol y exhorta a las partes a presentar formulas conciliatorias, esforzándolos para que los expongan en un dialogo respetuoso, comoquiera que son las partes las que concilian y que, excepcionalmente, propongan fórmulas de arreglo.

La parte convocante por medio de apoderada judicial, propone las siguientes fórmulas de arreglo:

1. Cancele los cánones de arrendamientos de los meses abril, mayo, junio y julio de 2021 del inmueble arrendado, conforme al oficio de embargo de fecha 18 de abril de 2021, expedido por el Juzgado Quinto de Familia del Circuito.
2. Restituya el inmueble arrendado a la copropietaria en las mismas condiciones en que fue entregado por el señor **JAIR AVILA (Q.E.P.D)** salvo su deterioro natural y con los servicios públicos a paz y salvo.

La parte convocada expone lo siguiente:

Respecto a la primera propuesta que formula la parte convocante, manifiesta que no tiene interés en llegar a un acuerdo, en cuanto no adeuda ningún canon de arrendamiento. Además, posee

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

RSE

¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!



NEIVA
Cra 5 No. 10-38 Piso 11
Tel: 871 3666 Ext. 137 - 145
Fax: 871 3666 Ext. 162 - 109
E-mail: centroconciliacion@ccneiva.org

PITALITO
Av. Pastrana 11 Sur No 2-47
Tels: 836 0721 - 836 5963, Fax: 836 0612
E-mail: centroconciliacionpitalito@ccneiva.org

GARZÓN
Cra 12 No. 6 - 29
Tel: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Te: 837 0895

www.ccneiva.org



Cámara de Comercio de Neiva



@ccneiva



Cámara de Comercio de Neiva



camaracneiva



Cámara de Comercio de Neiva

Ruego al Juzgado,



Centro de Conciliación y Arbitraje

constancia de pago de los mismos y que esto lo va a hacer allegar al Juzgado Quinto de Familia del Circuito.

Respecto a la segunda propuesta que formula la parte convocante, manifiesta que hará entrega del inmueble arrendado el día 06 de septiembre de 2021 a la señora **MARTHA RODRIGUEZ PERDOMO**, en apoyo del cuadrante de la policía del sector, dejando acta de entrega del inmueble.

APROBACIÓN DEL ACUERDO CONCILIATORIO

Como quiera que las partes interviene en esta diligencia han llegado a un acuerdo parcial de las pretensiones, en la forma y términos expresados anteriormente, el Conciliador le imparte su aprobación por está conforme a la Ley, reiterando que la presente acta adquiere el carácter de Título Ejecutivo para las partes.

El conciliador solicita a la Directora del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio del Huila, el registro de la presente acta, conforme al artículo 14 Ley 640 del 2001.

No siendo otro el objeto de la diligencia y previa lectura a las partes del acta de acuerdo, se da por terminada la presente audiencia.

JOSÉ WILLIAM SANCHEZ PLAZAS
Conciliador

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

RSE

¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!



NEIVA
Cra 5 No. 10-38 Piso 11
Tel: 871 3666 Ext. 137 - 145
Fax: 871 3666 Ext. 162 - 109
E-mail: centroconciliacion@ccneiva.org

PITALITO
Av. Pastrana 11 Sur No 2-47
Tels: 836 0721 - 836 5963, Fax: 836 0612
E-mail: centroconciliacionpitalito@ccneiva.org

GARZÓN
Cra 12 No. 6 - 29
Tel: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Te: 837 0895

www.ccneiva.org



Cámara de Comercio de Neiva



@ccneiva



Cámara de Comercio de Neiva



camaracneiva



Cámara de Comercio de Neiva

20

sicaac

Sistema de Información de la Conciliación,
el Arbitraje y la Amigable Composición.

La justicia
es de todos

Minjusticia

CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA
CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA - AUTORIZADO PARA CONOCER DE LOS
PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE LA PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE

Código
Centro

1051

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO

ACTA - CONCILIACIÓN PARCIAL

Número del Caso en el centro: 2475

Fecha de solicitud: 13 de julio de 2021

Cuantía: 2000000.00

Fecha del resultado: 6 de agosto de 2021

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	38980013	MARTHA RODRIGUEZ PERDOMO

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	7681209	JOSE ISABEL GARZON TIQUE

Area:	Tema:
CIVIL Y COMERCIAL	OTROS
Subtema:	

Conciliador: JOSE WILLIAM SANCHEZ PLAZAS

Identificación: 12121304

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición -SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.7.7 del Decreto 1069 de 2015. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 1º de la Ley 640 de 2001 y corroborada la adscripción del (la) conciliador(a) a este Centro de Conciliación. Las primeras copias del acta prestan mérito ejecutivo y hacen tránsito a cosa juzgada en los casos y para los efectos establecidos en la ley. El original del acta y la copia de los antecedentes del trámite reposan en los archivos de este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	1698349
N° De Resultado:	1592367

Firma:

Nombre:

Identificación:

YIRA MARCELA CHIDATRA SANCHEZ

Fecha de impresión:
miércoles, 11 de agosto de 2021

Página 1 de 1

incorporar al expediente documental aportada, y reconocer la sustitución procesal para adecuar y continuar el proceso en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FALLECIDO JAIRO ÁVILA y contra TERCEROS ERGA OMNES, ante el fallecimiento del demandado JAIRO AVILA, para efectos judiciales en el presente proceso, solicito se nombre CURADOR AD LITEM para que

represente los intereses de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FALLECIDO JAIRO ÁVILA y de los TERCEROS ERGA OMNES.

Las notificaciones personales las recibiré en la secretaria de su despacho y en mi residencia ubicada en la Calle 68 No. 7 - 56 Torre 7 Apartamento 1002 del Conjunto Residencial La Morada del Viento de la ciudad de Neiva, Celular WhatsApp: 3212099538, y correo electrónico: albaarias1064@hotmail.com

Se deja constancia que este es el correo electrónico que esta inscrito en el Registro Nacional de Abogados que lleva el Consejo Superior de la Judicatura: albaarias1064@hotmail.com.

Muy respetuosamente solicito ser notificada al correo electrónico: albaarias1064@hotmail.com -.

Atentamente,


ALBA LIDIA ARIAS VARGAS
C. C. No. 36.178.602 de Neiva
T. P. No. 123.300 del C. S. de la J.

Anexo trece (13) folios útiles.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220209732854515283

Nro Matrícula: 200-17872

Pagina 1 TURNO: 2022-200-1-13563

Impreso el 9 de Febrero de 2022 a las 10:20:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA

FECHA APERTURA: 31-07-1979 RADICACIÓN: 79-02836 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 30-07-1979

CODIGO CATASTRAL: 41001010506030006000 COD CATASTRAL ANT: 01056030006000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE CON UN AREA DE SETENTA Y OCHO METROS CON OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, (78.88 Mtrs.2.), DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: "POR EL NORTE, EN SEIS METROS CON OCHENTA CENTIMETROS (6.80 Mtrs.), LA CALLE DIECISEIS AS.(16.AS.); POR EL ORIENTE, EN ONCE METROS CON SESENTA CENTIMETROS (11.60 Mtrs.), CON LOTE NUMERO SIETE (7); POR EL OCCIDENTE, EN ONCE METROS CON SESENTA CENTIMETROS (11.60 Mtrs.), CON EL LOTE NUMERO CINCO (5); Y POR EL SUR, EN SEIS METROS CON OCHENTA CENTIMETROS (6.80 Mtrs.), CON EL LOTE NUMERO QUINCE (15)".-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, ADQUIRIO, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA QUE HIZO A LA SOCIEDAD INVERSIONES Y PROMOCIONES DEL HUILA LIMITADA (PROHUILA), SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA No. 6.961 DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.964, OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA (4a.) DE BOGOTA, REGISTRADA EL 30 DE LOS MISMOS MES Y AÑO, EN EL LIBRO 1o., TOMO 4o., PAGINA 159, BAJO LA PARTIDA No. 3.427; ACLARADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA No. 2.939 DE 20 DE DICIEMBRE DE 1.974, OTORGADA EN LA NOTARIA DECIMA PRIMERA (11) DE BOGOTA, REGISTRADA EL 28 DE ENERO DE 1.975, EN EL LIBRO 1o., TOMO 1o., PAGINA 284, BAJO LA PARTIDA No. 164.- LA SOCIEDAD INVERSIONES Y PROMOCIONES DEL HUILA LIMITADA (PROHUILA), ADQUIRIO, POR COMPRA QUE HIZO A OLGA DUQUE DE OSPINA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA No. 2.895 DE 5 DE JUNIO DE 1.974, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2a.) DE BOGOTA, REGISTRADA EL 27 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL LIBRO 1o., TOMO 3o., PAGINA 494, BAJO LA PARTIDA No. 3.060.- OLGA DUQUE DE OSPINA, ADQUIRIO, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA QUE HIZO A MAXIMILIANO DUQUE GOMEZ, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA No. 2.707 DE 3 DE DICIEMBRE DE 1.967, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, REGISTRADA EL 13 SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1o., TOMO 5o., PAGINA 270, BAJO LA PARTIDA No. 4.155.- MAXIMILIANO DUQUE GOMEZ, ADQUIRIO, TAMBIEN EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA QUE HIZO A ROSA ELENA AFANADOR DE URIBE, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA No. 1.649 DE 22 DE MAYO DE 1.943, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA (1a.) DE BOGOTA, REGISTRADA EL 26 DE LOS MISMOS MES Y AÑO, EN EL LIBRO 1o., TOMO 1o., PAGINA 340, BAJO LA PARTIDA No. 513.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 16A. SUR # 20-44 MANZANA # 7 LOTE # 6

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

200 - 17745

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-07-1979 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1164 DEL 11-07-1979 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220209732854515283

Nro Matrícula: 200-17872

Pagina 2 TURNO: 2022-200-1-13563

Impreso el 9 de Febrero de 2022 a las 10:20:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 999 LOTE0 PRIMERA ETAPA URBANIZACION TIMANCO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-08-1980 Radicación: 80-04011

Doc: ESCRITURA 1680 DEL 09-08-1980 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$128,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ARTUNDUAGA CALDERON RAUL

CC# 1223925 X

A: BOLAOS MUIOZ DIVA LEONOR

CC# 26563884 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-08-1980 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1680 DEL 09-08-1980 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$108,800

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTUNDUAGA CALDERON RAUL

X

DE: BOLAOS DE ARTUNDUAGA DIVA LEONOR

X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-08-1980 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1680 DEL 09-08-1980 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 341 PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTUNDUAGA CALDERON RAUL

X

DE: BOLAOS DE ARTUNDUAGA DIVA LEONOR

X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-08-1980 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1680 DEL 09-08-1980 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTUNDUAGA CALDERON RAUL

X

DE: BOLAOS DE ARTUNDUAGA DIVA LEONOR

X

A: ARTUNDUAGA BOLAOS JUAN JOSE

A: ARTUNDUAGA BOLAOS NORMA CRISTINA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220209732854515283

Nro Matrícula: 200-17872

Pagina 3 TURNO: 2022-200-1-13563

Impreso el 9 de Febrero de 2022 a las 10:20:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS.:

A: Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.-

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-07-1987 Radicación: 87-06809

Doc: ESCRITURA 2132 DEL 23-07-1987 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$108,800

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ARTUNDUAGA CALDERON RAUL

X

A: BOLA%OS DE ARTUNDUAGA DIVA LEONOR

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-07-1987 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2132 DEL 23-07-1987 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 742 CANCELACION PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ARTUNDUAGA CALDERON RAUL

X

A: BOLA%OS DE ARTUNDUAGA DIVA LEONOR

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-02-1988 Radicación: 88-1855

Doc: ESCRITURA 314 DEL 08-02-1988 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ARTUNDUAGA BOLA%OS JUAN JOSE

A: ARTUNDUAGA BOLA%OS NORMA CRISTINA

A: ARTUNDUAGA CALDERON RAUL

X

A: BOLA%OS DE ARTUNDUAGA DIVA LEONOR

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-03-1988 Radicación: 88-2090

Doc: ESCRITURA 707 DEL 26-02-1988 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTUNDUAGA CALDERON RAUL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220209732854515283

Nro Matrícula: 200-17872

Pagina 4 TURNO: 2022-200-1-13563

Impreso el 9 de Febrero de 2022 a las 10:20:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BOLA%OS DE ARTUNDUAGA DIVA LEONOR

A: TAMAYO DE QUINTERO ELDA

CC# 26409813 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-05-1988 Radicación: 88-4686

Doc: ESCRITURA 1777 DEL 12-05-1988 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO TAMAYO JOSE EDGAR

DE: TAMAYO DE QUINTERO ELDA

A: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-10-1989 Radicación: 89-10122

Doc: OFICIO 1188 DEL 19-10-1989 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA.

A: QUINTERO TAMAYO JOSE EDGAR

A: TAMAYO DE QUINTERO ELDA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 06-09-1991 Radicación: 1991-9085

Doc: OFICIO 514 DEL 29-04-1991 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA.

A: QUINTERO TAMAYO JOSE EDGAR

A: TAMAYO DE QUINTERO ELDA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 06-09-1991 Radicación: 1991-9086

Doc: ESCRITURA 1174 DEL 29-05-1991 NOTARIA 3 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$4,175,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 104 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TAMAYO DE QUINTERO ELDA

A: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-11-1992 Radicación: 1992-12662

Doc: ESCRITURA 3.936 DEL 13-11-1992 NOTARIA 3 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$4,175,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220209732854515283

Nro Matrícula: 200-17872

Pagina 5 TURNO: 2022-200-1-13563

Impreso el 9 de Febrero de 2022 a las 10:20:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA.

A: GONZALEZ QUIMBAYO RODRIGO

CC# 14317715 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 18-11-1992 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3.939 DEL 13-11-1992 NOTARIA 3 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$3,300,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ QUIMBAYO RODRIGO

X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA - CONCASA -

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-11-1992 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3.936 DEL 13-11-1992 NOTARIA 3 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ QUIMBAYO RODRIGO

X

A: DE SUS HIJOS Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.-

A: GONZALEZ QUIMBAYO RODRIGO

X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 16-09-1993 Radicación: 1993-12860

Doc: ESCRITURA 3.888 DEL 06-09-1993 NOTARIA 3 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$3,300,000

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA - CONCASA -

A: GONZALEZ QUIMBAYO RODRIGO

X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 04-10-1993 Radicación: 1993-13777

Doc: ESCRITURA 4913 DEL 01-10-1993 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ QUIMBAYO RODRIGO

X

A: GONZALEZ QUIMBAYO RODRIGO

X

A: GONZALEZ VARGAS ALEXANDER



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220209732854515283

Nro Matrícula: 200-17872

Pagina 6 TURNO: 2022-200-1-13563

Impreso el 9 de Febrero de 2022 a las 10:20:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GONZALEZ VARGAS JONATHAN

A: GONZALEZ VARGAS RODRIGO

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 24-02-1994 Radicación: 1994-3190

Doc: ESCRITURA 518 DEL 09-02-1994 NOTARIA 3 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$7,300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ QUIMBAYO RODRIGO

A: AVILA JAIRO

X

A: AVILA MURCIA MARGARITA

X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 24-02-1994 Radicación:

Doc: ESCRITURA 518 DEL 09-02-1994 NOTARIA 3 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$3,300,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA JAIRO

X

DE: AVILA MURCIA MARGARITA

X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA - CONCASA -

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 24-02-1994 Radicación:

Doc: ESCRITURA 518 DEL 09-02-1994 NOTARIA 3 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA JAIRO

X

DE: AVILA MURCIA MARGARITA

X

A: FAVOR DE SUS HIJOS O DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.-

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 24-02-1994 Radicación: 1994-3191

Doc: ESCRITURA 517 DEL 09-02-1994 NOTARIA 3 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$2,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA.

A: TAMAYO DE QUINTERO ELDA

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 17-10-2001 Radicación: 2001-12549

Doc: ESCRITURA 2411 DEL 08-10-2001 NOTARIA 3 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$3,300,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220209732854515283

Nro Matrícula: 200-17872

Pagina 7 TURNO: 2022-200-1-13563

Impreso el 9 de Febrero de 2022 a las 10:20:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA-CONCASA- HOY BANCAFE

A: AVILA JAIRO

X

A: AVILA MURCIA MARGARITA

X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 25-11-2021 Radicación: 2021-200-6-23630

Doc: SENTENCIA SN DEL 26-10-2021 JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

VALOR ACTO: \$16.172,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0115 ADJUDICACION SUCESION PARTICION ADICIONAL EQUIVALENTE AL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA MURCIA MARGARITA

CC# 26447391

A: AVILA JAIRO

CC# 4908768 X 25%

A: RODRIGUEZ PERDOMO MARTHA

CC# 38980013 X 25%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-200-3-870

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220209732854515283

Nro Matrícula: 200-17872

Pagina 8 TURNO: 2022-200-1-13563

Impreso el 9 de Febrero de 2022 a las 10:20:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-200-1-13563

FECHA: 09-02-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA FE PÚBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA FE PÚBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO CELEBRADA ENTRE
EL CONVOCANTE MARTHA RODRIGUEZ PERDOMO COMO PARTE
CONVOCANTE JOSÉ ISABEL GARZON TIQUE COMO PARTE CONVOCADA.**

**ACTA DE ACUERDO PARCIAL
CONCILIATORIO**

En Neiva, a los seis (06) días del mes de agosto de 2021 siendo las 8:30 am, mediante audiencia virtual celebrada por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio del Huila – sede Neiva, se hicieron presentes:

El Abogado **JOSE WILLIAM SANCHEZ PLAZAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.121.304 expedida en Neiva, Portador de la Tarjeta Profesional No. 54.884 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como Conciliador inscrito en el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio del Huila – sede Neiva.

Por la parte convocante, asiste la señora **MARTHA RODRIGUEZ PERDOMO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.980.013.

Apoderada parte convocante, asiste la Doctora **ALBA LIDIA ARIAS VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 36.178.602 expedida en Neiva– Huila, y tarjeta profesional N° 123.300 del C.S.J, según poder allegado previo a la presente diligencia.

Por la parte Convocada asiste el señor **JOSE ISABEL GARZON TIQUE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.681.209.

El objeto de la presente audiencia de conciliación extrajudicial en

derecho, es llegar a un acuerdo conciliatorio relacionado con el pago de los cánones de arrendamiento de los meses de abril, mayo, junio y julio de 2021 del inmueble arrendado en la calle 22 No. 1 F-09, barrio la cordialidad de Neiva, lo cual asciende a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000,00)**. Así mismo, se le restituya el inmueble arrendado a la copropietaria señora **MARTHA RODRIGUEZ PERDOMO**.

Iniciada la audiencia de conciliación y explicado a los intervinientes el objeto y el alcance de la presente audiencia, el conciliador explica su rol y exhorta a las partes a presentar formulas conciliatorias, esforzándolos para que los expongan en un dialogo respetuoso, comoquiera que son las partes las que concilian y que, excepcionalmente, propongan fórmulas de arreglo.

La parte convocante por medio de apoderada judicial, propone las siguientes fórmulas de arreglo:

1. Cancele los cánones de arrendamientos de los meses abril, mayo, junio y julio de 2021 del inmueble arrendado, conforme al oficio de embargo de fecha 18 de abril de 2021, expedido por el Juzgado Quinto de Familia del Circuito.
2. Restituya el inmueble arrendado a la copropietaria en las mismas condiciones en que fue entregado por el señor **JAIRO AVILA (Q.E.P.D)** salvo su deterioro natural y con los servicios públicos a paz y salvo.

La parte convocada expone lo siguiente:

Respecto a la primera propuesta que formula la parte convocante, manifiesta que no tiene interés en llegar a un acuerdo, en cuanto no adeuda ningún canon de arrendamiento. Además, posee

constancia de pago de los mismos y que esto lo va a hacer allegar al Juzgado Quinto de Familia del Circuito.

Respecto a la segunda propuesta que formula la parte convocante, manifiesta que hará entrega del inmueble arrendado el día 06 de septiembre de 2021 a la señora **MARTHA RODRIGUEZ PERDOMO**, en apoyo del cuadrante de la policía del sector, dejando acta de entrega del inmueble.

APROBACIÓN DEL ACUERDO CONCILIATORIO

Como quiera que las partes interviene en esta diligencia han llegado a un acuerdo parcial de las pretensiones, en la forma y términos expresados anteriormente, el Conciliador le imparte su aprobación por está conforme a la Ley, reiterando que la presente acta adquiere el carácter de Título Ejecutivo para las partes.

El conciliador solicita a la Directora del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio del Huila, el registro de la presente acta, conforme al artículo 14 Ley 640 del 2001.

No siendo otro el objeto de la diligencia y previa lectura a las partes del acta de acuerdo, se da por terminada la presente audiencia.



JOSÉ WILLIAM SANCHEZ PLAZAS
Conciliador

CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA
CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA - AUTORIZADO PARA CONOCER DE LOS
PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE LA PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE

Código
Centro
1051

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO

ACTA - CONCILIACIÓN PARCIAL

Número del Caso en el centro: 2475
Cuantía: 2000000.00

Fecha de solicitud: 13 de julio de 2021
Fecha del resultado: 6 de agosto de 2021

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	38980013	MARTHA RODRIGUEZ PERDOMO

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	7681209	JOSE ISABEL GARZON TIQUE

Area:	Tema: OTROS
CIVIL Y COMERCIAL	Subtema:

Conciliador: JOSE WILLIAM SANCHEZ PLAZAS
Identificación: 12121304

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición -SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.7.7 del Decreto 1069 de 2015. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 1º de la Ley 640 de 2001 y corroborada la adscripción del (la) conciliador(a) a este Centro de Conciliación. Las primeras copias del acta prestan mérito ejecutivo y hacen tránsito a cosa juzgada en los casos y para los efectos establecidos en la ley. El original del acta y la copia de los antecedentes del trámite reposan en los archivos de este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	1698349
N° De Resultado:	1592367

Firma:

Nombre:

Identificación: 36310518

YIRA MARCELA CHILATRA SANCHEZ



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva (H.), veintiocho de marzo de dos mil veintidós

PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: HECTOR ORTIZ CHACÓN
DEMANDADO: YANETH CONSTANZA FIERRO GUTIÉRREZ
ACTUACIÓN: SUSTANCIACIÓN
RADICACIÓN: 410013110005-2019-00563--00

1. Glosar a autos la documental visible en el archivo 18 del expediente digital, que da cuenta de la publicación de que trata el Artículo 10º del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el informe de secretaría del 04 de marzo de 2022 #21, mediante el cual se emplazó a la parte demandada **Yaneth Constanza Fierro Gutiérrez.**

2. En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del C.G. del P., se designa como Curador (A) *ad litem* de la parte demandada al abogado DIEGO ANDRÉS LAVAO VIVAS,

3. Comuníqueseles el nombramiento telegráficamente, requiriéndola bajo los apremios de la norma supra citada. Hágansele las prevenciones de ley.

4. Ahora bien, con fundamento en lo ordenado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Familia en providencia de fecha 20 de marzo de 2018, proferida dentro de la acción de tutela No. 11001221000020170089800, se ordena señalar como gastos de curaduría al profesional del derecho designada la suma de \$400.000.00, con cargo a las costas del proceso.

Notifíquese,

El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila Veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso: INDIGNIDAD SUCESORAL
Demandante: ANGELA ROA GUTIÉRREZ
Demandado: ERMINSO OBANDO SERRANO
Actuación: SUSTANCIACIÓN
Radicación: 410013110005-2021-00217-00

Atendiendo el informe secretarial que precede #22, se dispone:

1. Tener en cuenta que la parte demandada, **Erminso Obando Serrato**, se notificó del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término legal pertinente contesto la demanda y propuso excepciones legales # 13, la cual fueron contestadas por la actora #17.

2. Integrado el contradictorio se señala la hora de las **08:30 am** del día **26** del mes de **mayo** del año **2022**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P., en la cual las partes deberán absolver interrogatorio, en los términos y para los fines del artículo 7º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Así mismo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 373 del C.G. del P., se cita a las partes, para que en la misma diligencia presenten los testigos citados en la demanda y en la contestación de la misma.

Se le hace saber a los intervinientes, que la notificación a esta audiencia se surtirá por la sola anotación del presente auto en el estado respectivo, y que deben tener en cuenta las sanciones previstas en el artículo 372 del C.G. del P.

Pruebas solicitadas por la parte demandante:

Documentales: Téngase en cuenta la documental aportada por la parte demandante, así como toda aquella que tenga injerencia este debate procesal.

Testimoniales: Recepcionese la declaración de las personas indicadas en el acápite de Testimoniales del libelo promotor como el que contesta las excepciones.

Interrogatorio de parte: Recepcionese la declaración de la parte demandante.

Petición Especial.

➤ Oficiar a la entidad Davivienda y solicítese la información a que se refiere el folio 33 del archivo #003.

➤ Denegar la solicitud de oficial a Seguros Bolívar, por cuanto no se cumplió la exigencia del artículo 78 No. 10 del C. G Proceso.

➤ La parte actora, bajo los parámetros de los indos 2 y 3 del artículo 167 del C. G del Proceso, aporte la documentación solicitada en el literal c) del folio 7 del archivo #002.

Pruebas solicitadas por la parte demandada:

➤ Documentales: Téngase en cuenta la documental aportada por la parte demandada, así como toda aquella que tenga injerencia en este debate procesal.

➤ Testimoniales: Recepcionese la declaración de las personas indicadas en el acápite de Testimoniales del escrito de contestación de la demanda.

➤ Interrogatorio de parte: Recepcionese la declaración de la parte demandante.

3. Se les recuerda a los apoderados judiciales en este asunto, que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P. es su deber enviar a las demás partes del proceso, un ejemplar de los memoriales presentados, a más tardar al día siguiente a la presentación del memorial.

Anudado a lo anterior, atendiendo la disposición contenida en el numeral 12º del artículo 78 del C.G. del P., y para efectivizar la digitalización de los procesos, se le recuerda a las partes que es su deber conservar y aportar las pruebas y los memoriales que alleguen al plenario

en mensaje de datos.

4. Por secretaria de manera inmediata, sin dilación alguna y en aras de celebrar la audiencia aquí señalada, efectué lo siguiente:

a) Comuníquese a los apoderados judiciales a través del medio más expedito, indicándole que será su responsabilidad instruir previa y suficientemente a sus poderdantes sobre el manejo del canal por medio el cual se hará la audiencia virtual, así como garantizar su presencia oportuna en la fecha y hora fijada, so pena de no poder intervenir en la audiencia con las consecuencias procesales que ello acarrea para cada citado a la diligencia.

b) Dese estricto cumplimiento a lo ordenado en la sentencia STC-7284/2020, para lo cual deberá, si aún no lo ha hecho, digitalizar el expediente físico de la referencia teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la circular PCSJC20-27 y el protocolo anexo a ella expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se RECONOCE PERSONERÍA al abogado CARLOS ALBERTO RIVAS DUSSÁN T.P. 91.779 CSJ para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial del demandado Erminso Obando Serrano, en los términos del poder conferido por el mismo #008.

Notifíquese,

El Juez,



JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila Veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso:	INDIGNIDAD SUCESORAL
Demandante:	ANGELA ROA GUTIÉRREZ
Demandado:	ERMINSO OBANDO SERRANO
Actuación:	SUSTANCIACIÓN
Radicación:	410013110005-2021-00217-00

El juzgado pone en conocimiento de los interesados lo informado por la Compañía Seguros Bolívar S.A. en oficio DNISV-1-2547047144 visto a #44 y 45 del cuaderno de medidas cautelares.

Notifíquese;

El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Respuesta Seguros Bolívar - Proceso: INDIGNIDAD SUCESORAL - Oficio No. 2021-00217-37

indemnizaciones vida <indemnizacionesvida@segurosbolivar.com>

Vie 04/03/2022 15:17

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; CORREO CERTIFICADO 4-72 <correo@certificado.4-72.com.co>

Apreciados, JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL:

Reciban un cordial saludo. Anexo enviamos respuesta a la solicitud realizada a Seguros Bolívar.

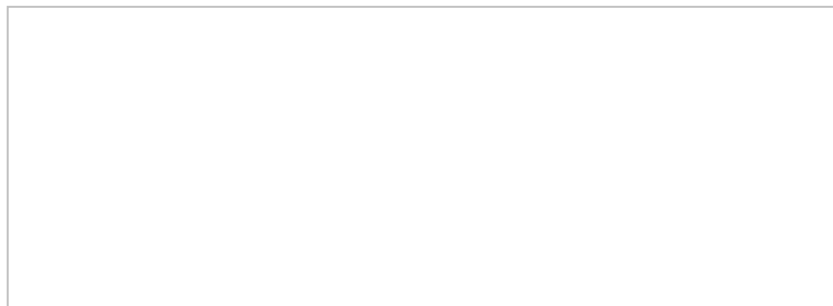
Si tienen alguna inquietud, no duden en comunicarse con nosotros desde un teléfono fijo al (601) 3410077 extensión 99800, opción 2, o por correo electrónico a indemnizacionesvida@segurosbolivar.com.

Gracias por su atención.

--

--

Cordialmente,



AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ninguna de las Compañías integrantes del Grupo Bolívar o sus entidades vinculadas asumen responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de alguna de las Compañías del Grupo Bolívar o de sus Directivos o de alguna de las entidades vinculadas al Grupo Bolívar.

El correo electrónico bajo el dominio @grupobolivar.com, @segurosbolivar.com y/o @solucionesbolivar.com puede ser usado por funcionarios de Grupo Bolívar S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A., Capitalizadora Bolívar S.A., Soluciones Bolívar S.A.S. o de otras Compañías integrantes del Grupo Bolívar, así como por funcionarios de otras entidades vinculadas al Grupo Bolívar. La titularidad de la información contenida en este correo corresponderá a la respectiva Compañía o entidad a la que haga referencia el remitente del mensaje.

Bogotá D.C, Febrero 28 de 2022

DNISV-1 -2547047144

Señores

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL

NEIVA- HUILA

fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co e

Referencia:

Proceso: INDIGNIDAD SUCESORAL

Radicación: 41001311000520210021700

Demandante: ANGELA ROA GUTIERREZ C.C. 55.166.230

Demandado: ERMINSO OBANDO SERRANO C.C. 7.685.906

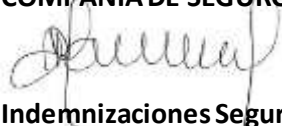
Apreciados señores:

En atención al Oficio No. 2021-00217-37 en el cual ese Despacho solicita se informe el monto, el número de cuenta y banco donde fueron consignados los dineros que le fueron reconocidos y pagados al señor ERMINSO OBANDO SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.685.906 con ocasión al fallecimiento de su hijo JOSÉ ERMINSO OBANDO ROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.279.514, de la manera más atenta nos permitimos adjuntar certificado enviado por el Banco Davivienda en el cual consta la información solicitada. **(Anexo 1).**

Esperamos de esta manera haber atendido su solicitud.

Atentamente,

COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.



Indemnizaciones Seguros de Vida



ANEXO 1

ERMINSO OBANDO SERRANO
CC. 7685906
Orden de Pago: 81242021156762
Valor: \$ 24.963.878
Fecha: 12-may-2021



COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR SA
Proceso de Pago

Encabezado Proceso de Pago							
Nombre Proceso de Pago	TR0212050943.ENV	Estado Proceso	Pagado Parcial				
Nº Proceso de Pago	39325050						
Origen de los Fondos	CORPORATIVA SIN SOBREGIRO - 560006069999743						
Fecha de Creacion	12/05/2021	Fecha de Pago	12/05/2021 11:47				
Total de Registros	144	Monto Total					
Registros Ingresados	144	Monto Ingresado					
Detalle de Pagos							
Nit Destino	Referencia	Tipo Producto o Servicio Destino	Producto o Servicio Destino	Entidad Destino	Valor	Estado	Motivo Rechazo
7685906	0000000002753119	Ahorros	488420253319	DAVIVIENDA	\$ 24.963.878,00	Pago Exitoso	

Respuesta Seguros Bolívar - Proceso: INDIGNIDAD SUCESORAL - Oficio No. 2021-00217-37 (EMAIL CERTIFICADO de indemnizacionesvida@segurosbolivar.com)

EMAIL CERTIFICADO de indemnizaciones vida <427345@certificado.4-72.com.co>

Vie 04/03/2022 15:18

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Apreciados, JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL:

Reciban un cordial saludo. Anexo enviamos respuesta a la solicitud realizada a Seguros Bolívar.

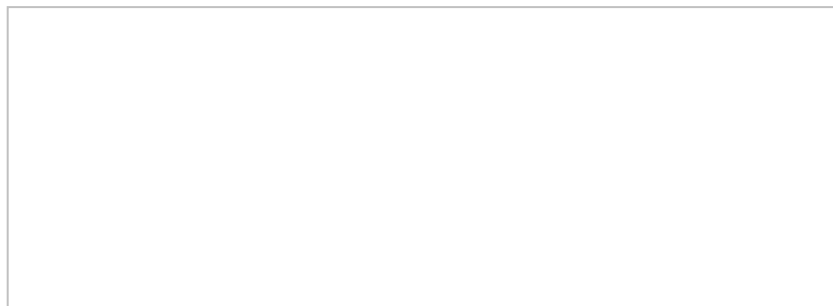
Si tienen alguna inquietud, no duden en comunicarse con nosotros desde un teléfono fijo al (601) 3410077 extensión 99800, opción 2, o por correo electrónico a indemnizacionesvida@segurosbolivar.com.

Gracias por su atención.

--

--

Cordialmente,



AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ninguna de las Compañías integrantes del Grupo Bolívar o sus entidades vinculadas asumen responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de alguna de las Compañías del Grupo Bolívar o de sus Directivos o de alguna de las entidades vinculadas al Grupo Bolívar.

El correo electrónico bajo el dominio @grupobolivar.com, @segurosbolivar.com y/o @solucionesbolivar.com puede ser usado por funcionarios de Grupo Bolívar S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A., Capitalizadora Bolívar S.A., Soluciones Bolívar S.A.S. o de otras Compañías integrantes del Grupo Bolívar, así como por funcionarios de otras entidades vinculadas al Grupo Bolívar. La titularidad de la información contenida en este correo corresponderá a la respectiva Compañía o entidad a la que haga referencia el remitente del mensaje.



Bogotá D.C, Febrero 28 de 2022

DNISV-1 -2547047144

Señores

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL

NEIVA- HUILA

fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co e

Referencia:

Proceso: INDIGNIDAD SUCESORAL

Radicación: 41001311000520210021700

Demandante: ANGELA ROA GUTIERREZ C.C. 55.166.230

Demandado: ERMINSO OBANDO SERRANO C.C. 7.685.906

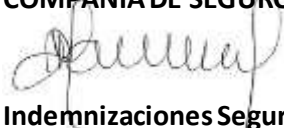
Apreciados señores:

En atención al Oficio No. 2021-00217-37 en el cual ese Despacho solicita se informe el monto, el número de cuenta y banco donde fueron consignados los dineros que le fueron reconocidos y pagados al señor ERMINSO OBANDO SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.685.906 con ocasión al fallecimiento de su hijo JOSÉ ERMINSO OBANDO ROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.279.514, de la manera más atenta nos permitimos adjuntar certificado enviado por el Banco Davivienda en el cual consta la información solicitada. **(Anexo 1).**

Esperamos de esta manera haber atendido su solicitud.

Atentamente,

COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.



Indemnizaciones Seguros de Vida



ANEXO 1

ERMINSO OBANDO SERRANO
CC. 7685906
Orden de Pago: 81242021156762
Valor: \$ 24.963.878
Fecha: 12-may-2021



COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR SA
Proceso de Pago

Encabezado Proceso de Pago							
Nombre Proceso de Pago	TR0212050943.ENV	Estado Proceso	Pagado Parcial				
Nº Proceso de Pago	39325050						
Origen de los Fondos	CORPORATIVA SIN SOBREGIRO - 560006069999743						
Fecha de Creacion	12/05/2021	Fecha de Pago	12/05/2021 11:47				
Total de Registros	144	Monto Total					
Registros Ingresados	144	Monto Ingresado					
Detalle de Pagos							
Nit Destino	Referencia	Tipo Producto o servicio Destino	Producto o Servicio Destino	Entidad Destino	Valor	Estado	Motivo Rechazo
7685906	0000000002753119	Ahorros	488420253319	DAVIVIENDA	\$ 24.963.878,00	Pago Exitoso	



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva (H.), Veintiocho de marzo de dos mil veintidós

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: FAIBER GARCÍA ESCOBAR
DEMANDADOS: RAQUEL GONZÁLEZ, ORLANDO FERRADANE SURWAY Y HEREDEROS
INDETERMINADOS DE JESSICA MARCELA FERRADANE GONZÁLEZ.
ACTUACIÓN: SUSTANCIACIÓN
RADICACIÓN: 410013110005-2021-00416-00

1. A numerales 010 y 012 de expediente digital se observan las publicaciones previstas en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, relacionadas con emplazamiento a herederos indeterminados de Jessica Marcela Ferradane González y los herederos determinados de la misma, como son Raquel González y Orlando Ferradane, respectivamente.

2. De igual manera a #013 y 014 obran las constancias secretariales que dan cuenta del emplazamiento surtido a los herederos determinados e indeterminados de Jessica Marcela Ferradane González.

3. En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del C.G. del P., se designa como Curador (A) *ad - litem* de la parte demandada determinada a la abogada CLARA INÉS ESPITIA GONZÁLEZ, y

4. Al abogado JAIRO DE JESÚS AGUILAR CUESTAS como curador ad-litem de los herederos indeterminados de la causante demandada

5. Comuníqueseles el nombramiento telegráficamente, requiriéndola bajo los apremios de la norma supra citada. Hágansele las prevenciones de ley.

6. Ahora bien, con fundamento en lo ordenado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Familia en providencia de fecha 20 de marzo de 2018, proferida dentro de la acción de tutela No. 11001221000020170089800, se ordena señalar como gastos de curaduría a cada uno de los profesionales del derecho designados la suma de \$400.000.00, con cargo a las costas del proceso.

Notifíquese,
El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso	SUCESIÓN
Demandantes	EPIMENIA, MARÍA MERCEDES, ISMAEL Y HERNANDO CADENAORDÓÑEZ
Causante	LEONIDAS CADENA ORDÓÑEZ
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-2022-00057-00

Por haber sido subsanada la demanda en debida forma, dentro del término establecido según la constancia secretarial que antecede y reunir el lleno de los requisitos legales consagrados en el C.G. del P., en consonancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020, se dispone

DECLARAR ABIERTO el proceso de SUCESIÓN del causante LEONIDAS CADENA ORDÓÑEZ.

RECONOCER interés jurídico a EPIMENIA, MARÍA MERCEDES, ISMAEL Y HERNANDO CADENA ORDÓÑEZ, para actuar en el proceso de sucesión intestada del extinto LEONIDAS CADENA ORDÓÑEZ, en calidad de hermanos del mismo, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

EMPLAZAR a las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio del causante LEONIDAS CADENA ORDÓÑEZ, con el fin de que comparezcan al proceso a ejercer sus derechos, para lo cual, en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, deberá realizarse su registro únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medioescrito, al tenor de lo dispuesto en el artículo

10 del Decreto 806 de 2020.

INFORMAR de la apertura de la presente sucesión a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN, de conformidad con lo previsto en el artículo 490 inciso primero parte final del Código General del Proceso. Ofíciase para tal fin

Se reconoce personería a la Dra. Karla Gisett Dueñas Lizcano, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Chávarro', written over a horizontal line.

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	ALEXANDER SUAREZ VEGA
Demandada	JAIDITH ORTIZ CAMPOS
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-2022-00097-00

Se procede a resolver sobre la admisión o no de la demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal a continuación del proceso de Divorcio 41001311000520210019900. Y para ello se expone lo siguiente:

Revisado el escrito enviado por el apoderado judicial del señor Alexander Suarez Vega al correo electrónico del Juzgado y que fuera objeto de la radicación 2022-00097 y consultada la página Consulta de Procesos de la Rama Judicial, se evidencia que el 02 de febrero de 2022, la señora Jaidith Ortiz Campos, a través de apoderada judicial, radicó demanda de liquidación de sociedad conyugal, la cual, recibió la radicación 2022-00049 y fue admitida en proveído del 11 de marzo de 2022.

En este contexto, para evitar nulidades o sentencias inhibitorias respecto del presente proceso se rechazará de plano esta demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR DE PLANO la demanda con radicación 41-001-31-10-005-2022-00097-00 por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

La Secretaría efectúe las anotaciones pertinentes y agregue el memorial a la demanda bajo radicado 41-001-31-10-005-2022-00049-00

Notifíquese



JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD



Neiva, Huila veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	CLAUDIA LORENA LALINDE DUSSAN
Demandados	ROSALBINA ESPINOSA DE DÍAZ, SAÚL DÍAZ, DIEGO DÍAZ ESPINOSA HEREDEROS DETERMINADOS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CARLOS EDUARDO DÍAZ ESPINOSA
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-2022-00101-00

En atención a la solicitud elevada por la Dra. Mayerly Carvajal Vargas, y en aras de dar trámite al proceso de Unión Marital de Hecho de la referencia y su consecuente Sociedad Patrimonial, deberá cumplirse con lo siguiente:

1. Como se acredita que el demandado Carlos Eduardo Díaz Espinosa¹ es fallecido, ha de indicarse si existe proceso sucesorio en curso del demandado, en el evento en que haya, dirigir esta acción y el poder contra de los Herederos allí reconocidos, aportando para el efecto copia autenticada del proveído que los reconoció y la dirección electrónica y física donde reciban notificaciones los mismos.

➤ Igualmente indicar, si se conocen más herederos determinados de dicho causante, y en el evento de que existan, debe

¹ Fallecido el 14 de septiembre de 2021, RCD 10549815

proponer la acción igualmente en contra de éstos, aportando las pruebas que tratan los artículos 84 y 85 del C. G. del P. y de los herederos indeterminados, conforme lo indica el inciso tercero del artículo 87 *ibídem*.

2. En el presente asunto, la demanda y el poder, se deberá dirigir en contra de los herederos indeterminados y todos los herederos determinados del causante Carlos Eduardo Díaz Espinosa (haciendo mención al nombre, identificación, domicilio, dirección física y electrónica de cada uno de ellos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 y 10 del artículo 82 del C.G. del P. en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020).

➤ Se advierte que el nuevo poder podrá ser otorgado conforme a la regla general establecida en el artículo 74 del C.G. del P. o la especial contenida en el Decreto Legislativo 806 de 2020 esto es: (i) indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, y (ii) ser conferido mediante mensaje de datos en la dirección de correo electrónico de la apoderada.

3. El artículo 6 del Decreto 806, establece que la demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que

deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión; revisado el acápite correspondiente, se advierte que no se indica el correo electrónico del testigo Carlos Manuel Rivera.

4. La parte actora, no aportó su Registro Civil de Nacimiento, sobre este particular, insta el despacho a la demandante para que aporte este documento por el anverso y reverso con notas marginales.

5. No acreditó el envío electrónico ni físico de la demanda y sus anexos a los demandados como lo exige el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el cual dispone: En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda.

De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos

Por lo anterior, se INADMITE la anterior demanda para que la parte interesada, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los defectos antes señalados.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Alberto Chavarro Mahecha', with a horizontal line drawn through the middle of the signature.

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	MARÍA JIMENA BELLO MARTÍNEZ
Demandado	LUNA DANIELA CHARRY LLANOS HEREDERA DETERMINADA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CUSANTE HERNANDO CHARRY ARIZA (Suce 2021-00475-00 de este juzgado)
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-2022-00103-00

Por haber sido presentada con el lleno de los requisitos legales consagrados en el C.G. del P., en consonancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020, se dispone:

ADMITIR, la demanda de Unión Marital de Hecho de la referencia y su consecuente Sociedad Patrimonial que a través de apoderada judicial instaura **María Jimena Bello Martínez** en contra de **Luna Daniela Charry Llanos Heredera Determinada y Herederos Indeterminados del Causante Hernando Charry Ariza.**

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el artículo 368 del C.G. del P.

Córrase traslado de la demanda y sus anexos a la demandada por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndole entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

Como en el asunto de la referencia se evidencia que el correo electrónico de la demandada coincide con aquel que se indicó en la demanda de Sucesión bajo radicado

41001311000520210047500¹, Notifíquese esta providencia en los términos y para los fines del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Se ordena emplazar a los herederos indeterminados del causante Hernando Charry Ariza,² dicho emplazamiento se ha de efectuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° Decreto Legislativo 806 de 2020.

La secretaría proceda a realizar la inclusión respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se reconoce personería a la Dra. María Nelly Vera, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,



JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez

¹ Numeral 002 Cuaderno 1 – Sucesión 2021-475

² Fallecido el 14 de julio de 2021 – RCD 10549168



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	MARÍA JIMENA BELLO MARTÍNEZ
Demandado	LUNA DANIELA CHARRY LLANOS HEREDERA DETERMINADA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CUSANTE HERNANDO CHARRY ARIZA
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-2022-00103-00

MEDIDAS CAUTELARES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 del C.G. del P. y, teniendo en cuenta la solicitud contenida en el libelo demandatorio, respecto de las medidas cautelares, previo a resolver las mismas, estime la cuantía del proceso de la referencia. Y una vez cuantificada, preste caución por el 20% de ese valor.

Notifíquese

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez